

CIRCULAR INFORMATIVA No. 133

CIR_GJN_BNR_133.13

México D.F. a 14 de agosto de 2013

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- **TERCERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y sus anexos 1, 1-A, 1-B y 3.**

Contenido:

1.- Respecto del Libro Primero, se **reforman** las reglas, I.3.3.1.20., tercer párrafo; I.3.16.2., primer párrafo, se **adicionan** las reglas I.2.2.4.; I.2.8.1.4., y I.3.3.1.20., con un sexto párrafo, y se **derogan** las reglas I.2.3.1., cuarto párrafo, fracción I, pasando las actuales fracciones II y III, a ser I y II, y I.12.7.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013. **(ARTICULO PRIMERO)**

2.- Respecto del Libro Segundo, se **reforman** las reglas II.2.8.3.1., primero y cuarto párrafos, II.2.8.3.5., segundo párrafo y II.2.10.3., se **adiciona** la regla II.2.10.5. y se **derogan** las reglas II.2.8.3.2.; II.2.8.3.3.; II.2.8.3.5., tercer párrafo y II.3.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013. **(ARTICULO SEGUNDO)**

3.- Para los efectos del artículo 12 del CFF y de la regla II.2.11.2., los contribuyentes que tengan como fecha de vencimiento el 1 de julio del 2013, para la presentación del dictamen de estados financieros correspondiente al ejercicio 2012, tendrán por presentado en tiempo dicho dictamen cuando lo envíen a más tardar el 3 de julio de 2013. **(ARTICULO TERCERO)**

4.- Se **reforma** el Artículo Séptimo Transitorio de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF, publicada en el DOF el 31 de mayo de 2013. **(ARTICULO CUARTO)**

5.- Se **deroga** el Artículo Sexto Transitorio de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF, publicada en el DOF el 31 de mayo de 2013. **(ARTICULO QUINTO)**

6.- Se **reforman** los Anexos 1, 1-A y 3 de la RMF para 2013; y se da a conocer el Anexo 1-B de la RMF para 2013. **(ARTICULO SEXTO)**

7.- Se **derogan** a partir del 1 de agosto de 2013, las formas oficiales 1-D "Pagos provisionales, primera parcialidad y retenciones de impuestos federales"; 1-D1 "Pagos provisionales, mensuales y retenciones de impuestos federales 2002"; 2 "Declaración del ejercicio. Personas morales, régimen general"; 2-A "Declaración de consolidación"; 3 "Declaración del ejercicio. Personas morales, régimen simplificado"; 13 "Declaración del ejercicio. Personas físicas"; 13-A "Declaración del ejercicio. Personas físicas. Sueldos, salarios y conceptos asimilados"; 50 "Declaración informativa de contribuyentes que otorguen donativos"; 54 "Declaración sobre las inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal, en sociedades o entidades residentes o ubicadas en

CIRCULAR INFORMATIVA No. 133

CIR_GJN_BNR_133.13

dichas jurisdicciones”; 55 “Declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero”; 71 “Declaración del ejercicio. Personas morales no contribuyentes”; 1-E “Pagos provisionales y primera parcialidad del impuesto especial sobre producción y servicios”; 4 “Declaración del ejercicio. Impuesto especial sobre producción y servicios”; 17 “Pago definitivo del impuesto especial sobre producción y servicios. Bebidas alcohólicas”. Así como sus anexos respectivos de los Rubros A, numerales 2 “Ley del ISR” y 3 “Ley del IEPS”, y Rubro B del Anexo 1 de esta Resolución. **(ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO)**

8.- Respecto a los avisos que hayan presentado las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles conforme a la ficha 18/ISR denominada “Aviso de celebración de convenios de apoyo económico con otras donatarias autorizadas”, contenida en el Anexo 1-A vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, que deroga tanto la autorización como el aviso por el concepto antes señalado, se informa que no recaerá respuesta. **(ARTICULO TERCERO TRANSITORIO)**

Entrada en vigor: 15 de agosto del 2013 (al día siguiente su publicación en el DOF).

Las modificaciones a las reglas I.3.16.2., primer párrafo; II.2.8.3.1., primero y cuarto párrafos; II.2.8.3.5., segundo párrafo y la derogación de las reglas I.2.3.1., cuarto párrafo, fracción I; II.2.8.3.2., II.2.8.3.3. y II.2.8.3.5., tercer párrafo de la presente Resolución, tendrán efectos a partir del 1 de agosto de 2013.

Se adjunta publicación para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx
cristian.flores@claa.org.mx